



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS contra EDISON MORALES GONZALEZ. Radicación: 2020-00303.

Teniendo en cuenta las peticiones del apoderado demandante, se

**R E S U E L V E:**

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado EDISON MORALES GONZALEZ, pese a que el informe de la oficina de correos se refiere a "desconocido", también lo es que la parte demandante conoce el lugar del trabajo y debe por intermedio de la oficina de Recursos Humanos de la entidad en la cual labora averiguar dirección de residencia o correo electrónico, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

2º. NEGAR el requerimiento a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA SIJIN-SECCION AUTOMOTORES, en razón a que la retención de vehículos es una orden que depende de los operativos que realice esta entidad.

3º. NEGAR el requerimiento al Tesorero-Pagador de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA –ELECTROHUILA, atendiendo que se han practicado hasta la fecha cinco descuentos por un total de \$1.691.010 y el último se consignó el 25 de febrero de 2021.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ